



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0721-R-2025
PIURA, 10 de octubre de 2025

VISTO

El Expediente N°0174-5404-25-3 del 09.Set.2025, presentado por la MG.CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS, Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°728-2025-UNP-UC del 09.Set.2025, el Oficio N°1194-2025-UP-OPYPTO-UNP del 18.Set.2025, el Informe N°1344-2025-OCAJ-UNP del 06.Oct.2025, el Oficio N°4003-R-UNP-2025 del 10.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...);” asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Resolución Rectoral N°0609-R-2025 del 02.Set.2025, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA - Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, el monto de S/5,080.00 (Cinco Mil Ochenta con 00/100 nuevos soles), como subvención económica para afrontar gasto de inscripción y pago de arbitraje para la Copa Federativa Sub 17 y la Liga de Fútbol segunda división de Piura, de acuerdo a lo certificado mediante Memorándum N°1823-2025-UP-OPYPTO-UNP:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO N° 5981

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
3. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
4. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.1.
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00

Que, mediante Oficio N°728-2025-UNP-UC del 09.Set.2025, la Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N°0609-R-2025 del 02.Set.2025, con respecto a la subvención económica del Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva - Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, para afrontar gastos de inscripción y pago de arbitraje para la Copa Federativa Sub-17, y la Liga de Segunda División de Piura, la misma que ha sido comprometida con el clasificador de gastos 2.5.3.1.1.1 como subvención para alumnos de la Universidad, pero deberían considerar la partida 2.5.3.1.1.99, puesto que se trata de una subvención para afrontar gastos directos y no una subvención a los alumnos;

Que, mediante el Oficio N°1194-2025-UP-OPYPTO-UNP del 18.Set.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que por error material involuntario se asignó en un clasificador 2.5.3.1.1.1.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0721-R-2025
PIURA, 10 de octubre de 2025

subvenciones financieras a alumnos siendo el correcto el 2.5.3.1.1.99 subvenciones financieras a otras personas naturales;

Resolución Rectoral N°0609-R-2025

Memorándum N°1823-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 27 de agosto de 2025

DICE:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO N° 5981

5. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
6. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
7. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
8. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.99
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00

DEBE DECIR:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO N° 5981

9. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
10. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
11. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
12. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.99
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00

Que, mediante Informe N°1344-2025-OCAJ-UNP del 06.Oct.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda que se rectifique por ERROR MATERIAL, el acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N°0609-R-2025 de fecha 02.09.2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

DICE:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO N° 5981

13. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
14. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
15. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
16. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.99
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00

DEBE DECIR:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO N° 5981

17. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
18. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
19. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
20. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.99
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0721-R-2025
PIURA, 10 de octubre de 2025

Que mediante Oficio N° 4003-R-UNP-2025, del 10.Oct.2025, el Titular del Pliego solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, el numeral 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*,

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2. del precitado dispositivo legal: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*, toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud de lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente se emita la Resolución Rectoral, mediante la cual se corrija el error material identificado en las Resoluciones Rectorales Nros. 951-R-2024, del 10.Dic.2024 y 972-R-2024, del 13.Dic.2024.

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL, la Resolución Rectoral, N° 0609-R-2025, de fecha 02.Set.2025; en lo que respecta al Clasificador de la Certificación Presupuestal, en los siguientes términos:

DICE:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 5981

21. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
22. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
23. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
24. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.1.
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00

DEBE DECIR:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 5981

25. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
26. GENERICA DE GASTO	0014 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0721-R-2025
PIURA, 10 de octubre de 2025

27. SECCION FUNCIONAL	2.5 OTROS GASTOS
28. APELLIDOS Y NOMBRES	2.5.3.1.1.99
DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA	S/5,080.00
TOTAL META 0014	S/5,080.00

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0609-R-2025, de fecha 02.Set.2025.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, URDUNP, INT, ARCHIVO
09 copias
VAGV/jsp


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)